



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 394 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 09 NOV. 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0005987, y el Expediente Administrativo N°2125517, de fecha 01/10/2021, presentado por la beneficiaria **Sra. SARA ELSA RAMOS RAMOS**, identificada con **DNI N° 44303553**, sobre Adjudicación del **LOTE 27 MZ "D" DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO"** perteneciente al **SUB SECTOR – 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: **a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...]; y; g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;**

Que, a través del Memorandum N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA del LOTE 27 MZ "D" DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO" perteneciente al SUB SECTOR – 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**, indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Barrios Altos, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente).**

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 192-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/08/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 20/07/2021 a las 10:26 horas, realizó la Visita Inspectiva al **LOTE 27 MZ "D" DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO" perteneciente al SUB SECTOR – 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la misma que se acredita con el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 179-2021; dejando constancia la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica y pública; por parte de los posesionaria y su familia, quien denota vivencia en el predio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2005
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0005987** se aprecia y evidencia que los beneficiarios han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria, con Expediente Administrativo N° 2122567, de fecha 06-09-2021; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspección; Pago del Valor del Terreno - PROMUVI; Otorgamiento de Título de Propiedad, pagos que ascienden a la suma de S/. 1,965.56 soles; los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0357519**, de fecha 07/10/2021. Asimismo, mediante Informe N° 192-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/08/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 179-2021, de fecha 20/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el **LOTE 27 MZ "D" DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO" perteneciente al SUB SECTOR - 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que la administrada declara como su carga familiar a su menor hija con iniciales B.M.E.R (4 años), la misma que se encontró al momento de la inspección, se hace constar que el predio se encuentra cercado y fachada de calamina, y esteras con piso de tierra, en el interior de la vivienda se constata que la vivienda contiene edificaciones arregidas con módulos de madera, falso piso y techo de calamina, los cuales están destinados para el siguiente uso: (01) cocina, (02) dormitorios, (01) servicio higiénico con cerco de estera; asimismo, se verifica un patio con cerco de estera y piso de tierra. Cabe señalar que de la edificación antes expuesta las mismas ocupan área aproximada 36 m2 en el predio inspeccionado. Es necesario precisar se observó camas, es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cuna, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, cocina a gas, menaje, taza, ducha, mascota (gato y perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia, el predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua, quien denota vivencia en el predio.

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 296-2021-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 29/09/2021, donde **SE RESUELVE**: inscribir en el Padrón Definitivo a la Sra. **SARA ELSA RAMOS RAMOS**, identificada con D.N.I N° 44303553, con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, de fecha 29/09/2021; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 371-2021, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas; por último, se encuentra inscrita como Contribuyente del Predio en Rentas, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000042373; Partida Registral N° 11043809; y con la finalidad de acreditar su posesión los administrados adjuntan Acta de Constatación de Lote de Terreno, emitido por el Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado Chen Chen, que acredita que la posesionaria **SARA ELSA RAMOS RAMOS**, viven en el **LOTE 27 MZ "D" DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO" perteneciente al SUB SECTOR - 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**; y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente y su menor hija, señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de la beneficiaria Sra. SARA ELSA RAMOS RAMOS, identificada con D.N.I N° 44303553, del LOTE 27 MZ "D" DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO" perteneciente al SUB SECTOR - 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11043809, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 7.84 ml, colinda con la Avenida N°01
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 22.15 ml, colinda con el Lote N° 26
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 18.61 ml, colinda con el Lote N°28
POR EL FONDO	: Con un tramo de 7.00 ml, colinda con el Lote N° 25
ÁREA	: 142.63 m ² .
PERÍMETRO	: 55.60 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

